



Capital.
QUE VAMOS CONSTRUYENDO

SEMANA TURISTICA
50

Moyobamba
CALLE DE LOS TRES HERMANOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 519 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

27 MAYO 2024

VISTO:

El Contrato Nro. 011-2024-MPM, de fecha 12 de febrero del 2024; Carta Nro. 005-2024-CONSTRULIDER, de fecha 13 de marzo del 2024 (Exp. Nro. 554488); Informe Nro. 017-2024-JCFP, de fecha 22 de marzo del 2024; Informe Nro. 014-2024-MPM-GIP/SGFI, de fecha 07 de mayo del 2024; Nota Informativa Nro. 1472-2024-MPM-GIP, de fecha 06 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades, en materia de **organización del espacio físico y uso del suelo**, ejercen la función de: **Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural** que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...); de conformidad al numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

Que, el Anexo Nro. 01 de las definiciones del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: "El Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse. Asimismo, es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El numeral 4.2 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo, indica que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 de dicho Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo en mención;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 519-2024-MPM/GM

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo Nro. 1252, el cual dentro de sus definiciones en el numeral 9) del artículo 3º señala: "Las **inversiones de rehabilitación** son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora";



Que, el artículo 17º del mismo Decreto Supremo señala en el numeral 17.1.) que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, el numeral 17.3 expresa: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". (...);



Que, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su artículo 28º, sobre la aprobación de las IOARR señala en el numeral 28.1 que la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato Nro. 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, en el numeral 28.2 indica que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo, y en el numeral 28.3 refiere que **la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;**



Que, por otro lado, en el artículo 29º numeral 29.1 de la referida Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI"; y, el numeral 29.2 manifiesta que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, con fecha 12 de febrero del 2024, la Municipalidad Provincial de Moyobamba suscribe con la empresa CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L. (en adelante el Consultor), el Contrato Nro. 011-2024-MPM, para la contratación del servicio de consultoría para **elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SECTOR COCOCHO CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones Nro. 2621561;

Que, mediante Carta Nro. 005-2024-CONSTRULIDER, de fecha 13 de marzo del 2024, el Consultor hace **presenta** a esta Municipalidad Provincial, el **Expediente Técnico de la IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SECTOR COCOCHO CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI Nro. 2621561, para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe Nro. 017-2024-JCFP, de fecha 22 de marzo del 2024, el Evaluador de Proyectos, hace de conocimiento al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que ha procedido a evaluar en todo su contenido, el Expediente Técnico de la IOARR denominado:





Capital.
QUE PROGRESA



Moyobamba
CALLE DEL PROFESOR AGUIRRE

SEMANA TURISTICA
50

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 519 -2024-MPM/GM

"REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SECTOR COCOCHO CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nro. 2621561, emitiendo **OPINION TÉCNICA FAVORABLE**, para su **aprobación respectiva**, indicando que cuenta con los elementos técnicos necesarios, con un monto ascendente a S/ 269,192.03 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos con 03/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de obra POR CONTRATA, en un plazo de treinta (30) días calendarios, y en un sistema de contratación de la obra a SUMA ALZADA;



Que, en ese mismo contexto, mediante Informe Nro. 014-2024-MPM-GIP/SGFI, de fecha 07 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, **recomienda** al Gerente de Infraestructura Pública, solicitar ante la Gerencia Municipal, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SECTOR COCOCHO CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nro. 2621561; expediente derivado a la Gerencia Municipal, con la Nota Informativa Nro. 1472-2024-MPM-GIP, de fecha 06 de mayo del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura Pública;



Que, es importante precisar que la Gerencia de Desarrollo Territorial es el Órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de planear, dirigir, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con la organización espacial, los planes urbanos y rurales, **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, transporte, catastro y habilitaciones urbanas de la provincia de Moyobamba; es por ello que, al contar con las conformidades técnicas otorgadas por los órganos competentes citados en los párrafos precedentes, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR en mención, mediante el presente acto resolutivo;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para: "**Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, (...) y otros relacionados a ejecución de obras**";

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A; y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** Expediente Técnico de la IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) SECTOR COCOCHO





Capital.
UNA INSTITUCIÓN



Moyobamba
CALLE DE LOS TIEMPOS AMERICANOS

SEMANA TURISTICA
50

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 519-2024-MPM/GM

CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, con Código Único de Inversiones Nro. 2621561, con un monto de inversión de S/ 269,192.03 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y dos con 03/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de obra **POR CONTRATA**, en un plazo de treinta (30) días calendarios, y en un sistema de contratación de la obra a SUMA ALZADA, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	157,233.18
GASTOS GENERALES (26.95 % CD)	42,362.49
UTILIDAD (7 % CD)	11,003.09
SUB TOTAL	210,552.57
IGV (18 % ST)	37,899.46
COSTO REFERENCIAL	248,452.03
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.69 % CR)	13,910.00
GASTOS DE GESTIÓN (4.35 % CD)	6,830.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	269,192.03
SON : DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 03/100 SOLES .	



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública el trámite respectivo y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente de la IOARR aprobada, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. CURPER ALONSO VELA VILACORTA
GERENTE MUNICIPAL

